JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Levantamiento Medidas Cautelares
Demandante	CARLOS MARIO PÉREZ TORO
Demandados	DANIEL CARDONA y RAIMUNDO CARDONA
Radicado	054834089001-2023-00020-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 023.
Asunto	ADMITE DEMANDA

El señor CARLOS MARIO PÉREZ TORO, obrando en nombre propio, presentó solicitud Levantamiento Medidas Cautelares, que fueron decretadas mediante oficio # 025 del 10/06/1935 del Juzgado Municipal de Nariño. Al respecto,

S E C O N S I D E R A:

La solicitud Levantamiento de Medidas Cautelares reúne los requisitos generales y especiales contemplados en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso; en armonía con el artículo 597 numeral 10 ibídem. Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares instaurado por el señor CARLOS MARIO PÉREZ TORO, al cual se le dará el trámite establecido en el Artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso.

2.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, se fijará aviso en la secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

3.- Se autoriza para actuar en causa propia al señor CARLOS MARIO PÉREZ TORO.

N O T I F I Q U E S E:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 009** fijados hoy **22 de febrero de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:
Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836ec8c8a9419879c6c5f16b2bc35129144b5ac4d8d87e2ea9cd01d69a0f7db1**
Documento generado en 21/02/2023 02:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica